

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

DIANE MARIE RODRIGUEZ ZAMBRANO, Presidenta de la Federación Ecuatoriana de Organizaciones LGBTI, calidad que justifico con el respectivo nombramiento, y con pasaporte No. 0921999488; ante usted debidamente comparezco y presento la siguiente denuncia en los términos que a continuación procedo a describir:

PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN. La presente denuncia la presento en contra del medio de comunicación social ECUAPRIMICIAS PUBLICIDAD S.A. Radio Sucre.

SEGUNDO.- RELATO DEL HECHO. De conformidad con lo determinado en el artículo 8, numeral 3 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación, expongo y relato los hechos que generan la presente denuncia: El día sábado 07 de octubre de 2017, en el horario de 10H00 a 12H00, el medio de comunicación social ECUAPRIMICIAS PUBLICIDAD S.A. Radio Sucre, difundió un espacio político contratado dentro del cual entre otros personajes se encontraba el señor Abdalá Bucaram Ortiz, quien emitió comentarios desatinados y discriminatorios en contra de las personas homosexuales. Particularmente el referido señor Bucaram señaló textualmente que: *"Este cambio de cultura, que nos decía que todo se vale, o sea que Jesús es un fundamentalista, entonces, el señor que quiere violar a niños todos los días, tiene derecho de hacerlo, nadie puede vulnerar la obra de Dios, hasta cuándo tanta estupidez. Quieren que los niños a los siete años digan yo no quiero ser hombre, quiero ser mujer, vamos a operarnos. Una cosa es que en el futuro le guste otro hombre y otra cosa es que le guste otra mujer, pero de ahí, a cambiar el sexo para que no haya hombres, para que no haya familia, es una obra satánica de Rafael Correa, es una obra satánica de Glas (...). En Canadá hay un hombre de 56 años que amparado en esta ley de ideología de género ha decidido ser una niña de cuatro años, y lo han operado para que sea un niño de cuatro años. Este señor que se cree niña de cuatro años, como ya murieron sus papás, el Estado lo declaró en abandono y fue adoptado por una persona joven que ya había adoptado una niña. Está jugando con su hermana legalmente de cuatro años y la sociedad lo tiene que ver como normal, y la pregunta es qué también le hará a la bebé de cuatro años, y ahí sí nadie se preocupa por eso, porque como él es feliz, todo está bien. Y si mañana él es feliz violando a la niña, carajo, viejo corrompido, cojudo, satánico, qué le pasa a la humanidad..."*. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el artículo 1.1 de la Convención, es una norma de carácter general que ordena la obligación de los Estados Parte de respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidas "sin discriminación alguna". Es decir, cualquiera sea el origen o la forma que asuma, todo tratamiento que pueda ser considerado discriminatorio respecto del ejercicio de los derechos garantizados en la Convención, lo cual se advierte ha sucedido en el referido espacio político, en tanto que se ubica a este

grupo, en un trato de distinción y desigualdad, exponiéndolos ante el escrutinio de la sociedad, generando animadversión y por ende la discriminación, lo que a su vez produce el aislamiento del entorno social, laboral, profesional e incluso familiar. Entonces, resulta claro que la discriminación es consecuencia de una distinción, exclusión, restricción o preferencia, tal como lo reconoce también el artículo 1, numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) que consagra lo siguiente: *"Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación..."*; en concordancia con los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica de Comunicación, y 66, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador.

TERCERO.- ELEMENTOS PROBATORIOS. Solicito se disponga a través de la Superintendencia de la Información y Comunicación, a fin de que el medio de comunicación social denunciado, remita copia del espacio político contratado antes señalado; a su vez, adjunto un CD que contiene la parte pertinente de las expresiones discriminatorias, las cuales inician a partir del minuto 1:38:16 al minuto 1:51:54.

CUARTO.- NOTIFICACIONES. Notificaciones que me correspondan dentro del procedimiento administrativo, las recibiré en la dirección electrónica: fedelgbt@gmail.com

Atentamente,



DIANE MARIE RODRIGUEZ ZAMBRANO
PRESIDENTA
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES LGBTI
Pasaporte Nro. 0921999488

Adj. Copia pasaporte
Copia de nombramiento

		SUPERCOM Superintendencia de la Información y Comunicación	
INTENDENCIA ZONAL 8			
BALCÓN DE SERVICIOS			
RECIBIDO:	11 OCT 2017	HORA:	13:30
		1 copia de CD 2 copias de pasaporte	
ANEXOS			
HOJAS	5	FIRMA:	